

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Decreto 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, sobre actuación de los Tribunales que han de juzgar oposiciones para cubrir plazas de Médicos de los hospitales dependientes del Ministerio de la Gobernación y de las Corporaciones Locales.

La experiencia del tiempo transcurrido del funcionamiento del sistema de actuación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Médicos de los hospitales a que se refiere el Decreto dos mil trescientos treinta y cinco/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto, aconseja introducir una modificación en el artículo diez de dicho Decreto, para evitar una costosa duplicidad de desplazamiento a los miembros componentes de dichos Tribunales, de tal modo que hayan de tener una primera reunión para la constitución del Tribunal, y otra segunda para la celebración de los ejercicios, con un intervalo aproximado de veinte o treinta días.

Como la duplicidad mencionada puede evitarse sin mengua de las garantías del procedimiento seguido en la actuación del Tribunal y sin perjuicio alguno para la publicidad que ha de darse a la misma en beneficio de los opositores, se ha arbitrado un medio para salvar dificultades en la práctica, dando una nueva redacción al artículo diez, que aclara y concreta la forma de proceder a partir de la publicación de la composición del Tribunal en el "Boletín Oficial del Estado".

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa de liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Dispongo:

Artículo primero.—El artículo diez del Decreto dos mil trescientos treinta y cinco/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto, quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo diez.—Una vez publicada la composición del Tribunal en el "Boletín Oficial del Estado", el Presidente del mismo, dentro del mes siguiente, efectuará por escrito la correspondiente consulta a los demás componentes para determinar el día, hora y lugar en que ha de constituirse y han de dar comienzo los ejercicios, que deberá ser dentro de los noventa días siguientes a la publicación a que se ha hecho referencia.

Los miembros del Tribunal dispondrán de diez días para evacuar la consulta, a partir de la recepción de la comunicación del Presidente, el cual, a la vista de las mismas y sin que éstas le vinculen necesariamente, determinará el día, hora y lugar en que haya de constituirse el Tribunal y hayan de dar comienzo los ejercicios. La resolución del Presidente se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con quince días de antelación, como mínimo, a la indicada fecha.

En la fecha señalada se constituirá el Tribunal, se sorteará el orden de actuación de los opositores y se comenzarán los ejercicios seguidamente.

Al Secretario del Tribunal que se haya nombrado corresponderá la confección y tramitación de las consultas, anuncios, convocatorias, comunicaciones y demás documentos que integren el expediente, debidamente autorizados por el Presidente, o por éste y los demás miembros presentes cuando se trate del acta de las sesiones que se levantará de todas las que hubiese.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría."

Artículo segundo.—La presente modificación comenzará a regir a par-

tir de la fecha de publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado" y afectará a la actuación de los Tribunales cuya composición, en dicha fecha, no hubiere aparecido aún en el mencionado periódico oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

("B. O. del E." de 13-III-65).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Castropol

Plantilla de Personal

Plaza, grado retributivo y observaciones:

Grupo A) Administrativos

1 Secretaría-Intervención; 19.
2 Oficiales; 7; a transformar en Auxiliares.

1 Auxiliar; 5; a extinguir.

Grupo C) Servicios especiales

2 Guardias Municipales; 4.

Grupo D) Subalternos

2 Peones Camineros; 1; límite de edad obligatorio 65 años.

Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente

1 Depositario-Recaudador; 7; asimilado a la categoría de Oficial; sueldo: 31.234 pesetas; a extinguir.

Castropol a 15 de diciembre de 1964. — Conforme: El Secretario-Interventor, Juan Fernández. — Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilustrísimo señor

Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Jefe de la Sección.

GOBIERNO CIVIL

Anuncio

Expropiación de una parcela en Llanes

A instancia de don Valentín Herrero Muñoz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Congregación de Religiosas Terciarias Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, que han construido en Llanes un Colegio Menor Femenino, denominado "San Francisco de Asís", Centro declarado de interés nacional por Decreto 931/1964, de 18 de marzo, mediante resolución de esta fecha he acordado de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, que se abra información pública sobre necesidad de la ocupación, con destino a las instalaciones del expresado Colegio, de la siguiente parcela:

Situación: Llanes, calle de Las Escuelas, entre los terrenos que ocupan los dos edificios que componen el Colegio Menor Femenino "San Francisco de Asís".

Superficie: Dos metros de ancho por cinco de largo.

Propiedad: Don José Elvira Suárez.

Lo que de conformidad con el expresado artículo 18, se publica para general conocimiento, pudiendo, de conformidad con el artículo 19 de la propia Ley de Expropiación Forzosa, durante un plazo de quince días, cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores, o bien oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación.

Oviedo, 26 de febrero de 1965.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Anuncio

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 3 del Decreto de 14 de junio de 1962 que regula la concesión de ayuda a ancianos y enfermos desamparados que en esta Junta Provincial de Beneficencia se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas.

De Enfermedad:

Nombre y apellidos, domicilio y nombre de los padres:

Allande

Bonifacia García Rodríguez, de Arbeyales, de José y Joaquina.

Aurora García García, de Beveraso, de Ramón y Josefa.

María del Rosario Pérez Suárez, de El Castro, de Manuel y Josefa.

María Oliva Pérez Mesa, de El Castro, de Nicolás y Felicidad.

Eladia Valledor Fernández, de Collada, de Manuel y Saturna.

Pilar Mon Montaña, de Pomar, de Concepción.

Gervasio Mesa López, de San Emiliano, de Manuel y Balbina.

Leonor Fernández Valledor, de San Emiliano, de Manuel y Cecilia.

Manuel Álvarez Fernández, de San Pedro de Lago, de Manuel y Josefa.

Manuel Benjamín Álvarez Rúa, de San Pedro de Lago, de Manuel y Consuelo.

Aller

María Trinidad Blanco Cordero, de Agüeria, de Alvaro y Dolores.

María Isabel Velasco Velasco, de Pelúgano, de Laudino y Felicidad.

Amieva

Amalia Priede Cueto, de Vega de Sebarga, de Emilio y Etelvina.

Avilés

María de las Mercedes Rodríguez Fuente, de Avenido Lugo, de Ramón y Generosa.

Celestina Novellan Rodríguez, de B. Candamo, 24, de Agustín y Belarmina.

Guadalupe Ramírez García, de La Carriona, de Manuel y Pascuala.

Waldina Martínez Leis, de Llaranes, de José y Manuela.

Obdulia Seisdedos García, de Villalegre, de Antonio y Tomasa.

Cabranes

Enrique Amado Arce Madiedo, de Valbuena, de José y Casimira.

Cudillero

Oscar Fernández Fuente, de La Estrecha, de Oscar y María.

Higinio Álvarez Suárez, de Riego, de Rafael y Virginia.

Palmira Gutiérrez Gutiérrez, de Riego, de Emilio y Maximina.

Carmen García Menéndez, de Salsipuedes, de Baldomero y Onesta.

Gijón

Ceferino Fernández Valdés, de Avenida Portugal, de Francisco y María.

María Estrella Prieto Fernández, de Bélgica, de Celestino y Adelaida.

Fernando Moreno Pérez, de Ezcurdia, de Rufino y Juana.

Marina Menéndez Fernández, de Garcilaso de la Vega, de Manuel y Virginia.

María Esther Figaredo Iglesias, de Las Mercedes, de Joaquín y Balbina.

Grado

Avelino Fernández Álvarez, de Palacio, de Bartolomé y Josefa.

Ricardo Fernández Arango, de Palacio, de José y María.

Illano

Otilio Piquín Rodríguez, de Illano, de Constantino y Cecilia.

Edelmira Piquín Rodríguez, de Illano, de Constantino y Cecilia.

María Soledad Piquín Rodríguez, de Illano, de Constantino y Cecilia.

Belarmina María Álvarez Martínez Illano, de Sergio y Generosa.

José María Linares Freije, de El Pato, de Manuel y Jesusa.

Paulina Álvarez Sierra, de Tamagordas, de Secundino y Encarnación.

Langreo

Jesusa García Fernández, de Cifño, de Celestino y Celsa.

Florentina Cocaño Pérez, de La Felguera, de Manuel y Petronila.

Rosario Fanjul García, de La Felguera, de Angel y Emilia.

Laviana

María del Pilar Argüelles Rodríguez, de Carlos España, de Celestino y María.

María Araceli Álvarez Álvarez, de Tiraña, de Ceferino y Beremunda.

Lena

María Luisa Vázquez Serrano, de Robledo, de Vicente y Eugenia.

Luarca

Antonio Rodríguez Díaz, de La Vega, de José y Pilar.

José Ramón Suárez Fernández, de La Ronda, de Ramón y Aurora.

Llanes

Agustín Rafael Martínez Cué, de Celorio, de Joaquín y Arsenia.

Mieres

María González Delgado, de Cues-tavil, de Tomás y Francisca.

María Alida Álvarez García, de La Peña, de José y Laureana.

Manuel González Fernández, de Turón, de Manuel y Estrella.

Oviedo

Elvira Muñoz Menéndez, de Hospital Psiquiátrico, de Rogelio y Belarmina.

Rosa María Suárez Martínez, de Avenida Padre Vinjoy, de Segundo y Belarmina.

José Rodríguez Suárez, de Bermúdez de Castro, de Arturo y Pilar.

José Antonio Miranda Sánchez, de Covadonga, de José y Manuela.

Fidela Martínez Álvarez, de Fray Ceferino, de Fulgencio y Regina.

Rafaela Cortés Carrillo, de Foza-neldi, 22, de Antonio y Manuela.

María Suárez Álvarez, de Independencia, de Joaquín y Serafina.

María Aurelia Calleja Prida, de Pumarín, de Angel y Carmen.

Herminia Noriega Robledo, de Pumarín, de Carlos y Encarnación.

Joaquín Cortina Hevia, de Travesía Rafael María de Labra, de Rafael y Guadalupe.

Rosa Álvarez Suárez, de General Zubillaga, de Antonio y Josefa.

Teodora Macías Julián, de Ventanilles, de Regino e Inocencia.

Aurora Cayo Cano, de La Manjoya, de Antonio y Angela.

Pesoz

María Angelina Pérez Álvarez, de Brañavieja, de Macario y Carmen.

Piloña

Rufina Moradillos Fernández, de Infiesto, de Domingo y María.

Ribadesella

María Encarnación González Mier, de Ontrondi, de Benito y Aurora.

Teresa Alonso Álvarez, de San Esteban, de Ramón y María.

Salas

Eleuterio del Oso Alonso, de Cueva, de Domingo y Rosa.

San Martín del Rey Aurelio

Emilia Aurora Iglesias Carcedo, de Blimea, de Máximo y Severa.

Josefina González González, de Entrego, de Juan y Celsa.

San Tirso de Abres

Celsa Sanjurjo Martínez, de El Llano, de José María y Avelina.

Carmen Sara Murias Acebo, de Vegas, de Ramón y Joaquina.

Ofelia Legaspi Novo, de Vilar, de Ramón y Josefa.

Taramundi

Daniel Lombardía Quintana, de Freige, de José Antonio y María.

Villayón

Rosalía López González, de Ponticiella, de Juan y Generosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiere presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 15 de marzo de 1965.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña María presentación Cuadrado Santiago, mayor de edad, viuda, Maestra Nacional, vecina de Rioseco, Sobrescobio, se sigue expediente de dominio para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad del partido la siguiente finca de la que dice es dueña en pleno dominio:

Cuadra para ganado, sita en el pueblo de Rioseco, concejo de Sobrescobio, que mide cuarenta metros cuadrados de superficie, de planta baja y otra alta destinada a pajar. Linda frente o Norte, camino público; espalda o Sur, calleja; derecha entrando e izquierda, o sea, Oeste y Este, más de la solicitante.

La adquirió por compraventa a don Maximino, doña María, doña Mercedes y doña Josefa Prado González, en documento privado de 1 de febrero de 1965, y aparece inscrita con una cabida de 19 metros cuadrados a favor de don Millán Bueres Escribano, de Pola de Laviana, el 11 de diciembre de 1914, solicitando la inmatriculación del exceso de cabida.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los causahabientes de don Millán Bueres Escribano, vecino que fue de Pola de Laviana, que son desconocidos, como titular registral de la finca, y a las personas que se mencionaron de quienes procede la mis-

ma y personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.— Enrique Torres López de Lacalle, El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación de la C.^a P. de Villabona a Villar de Serín al C. V. de la C.^a Gijón-Musel a la de Adanero-Gijón, por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 6 de marzo de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Visto: El escrito presentado por el Sindicato Provincial de la Pesca solicitando de la Dirección General de Ordenación del Trabajo la prórroga, con carácter indefinido y por años naturales de los beneficios otorgados por la Resolución de aquel Centro Directivo de 4 de noviembre de 1963 ("B. O. E.", del día 19) sobre Plus Familiar en la Pesca "a la parte".

Resultando: Que por la citada Dirección General se autoriza en fecha 25 de febrero pasado, a esta Delegación, para prorrogar durante el corriente año el régimen de que se trata, sobre opción a percibir los beneficios del Plus Familiar de los pescadores cabezas de familia que trabajen "a la parte" o sus esposas trabajadoras por cuenta ajena.

Considerando: Que esta Delegación es competente para autorizar la prórroga de los beneficios otorgados por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 4 de noviembre de 1963, por delegación expresa de dicho Centro Directivo, de 25 de febrero de 1965.

Vistos: La autorización de la Dirección General de Ordenación del Trabajo citada; Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias

de la Pesca, de Cerco y otras Artes y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda: Prorrogar hasta 31 de diciembre de 1965 la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 4 de noviembre ("B. O. E.", del 19).

Oviedo, 9 de marzo de 1965.—El Delegado de Trabajo.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto sobre el Lujo

La Dirección General de Impuestos Indirectos, por acuerdo de fecha 22 de febrero próximo pasado, ha dispuesto la admisión a trámite de la solicitud que, para el pago de los Impuestos sobre el Lujo, ha formulado la Agrupación de Joyerías, Platerías, Bisutería y Relojería, correspondiente al ejercicio 1965.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación referida que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al Convenio mediante escrito dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda que presentarán dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo a 10 de marzo de 1965.—El Administrador de Rentas Públicas.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Asturias

Subasta extraordinaria para el aprovechamiento de maderas

Debidamente autorizado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se celebrará el primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio, y a las diez horas, en las oficinas de la Brigada de Asturias del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en Marqués de Teverga, 4, la subasta extraordinaria de maderas, del monte que se cita:

Monte "Tuña", término municipal de Tineo. Está constituido por 1.958 pies maderables de haya, con 1.285 m. c. de madera; 866 pies de roble, con 181 m. c. de madera, 11 olmos y 3 abedules. Su tasación es de pesetas 389.956,00.

Todos los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán a los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económicas fijados por el Patrimonio Forestal del Estado, que se

hallan de manifiesto en las oficinas de la Brigada.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, y los que acudan a esta licitación, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas mediante poder bastante, y cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro, de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la Mesa los justificantes de estos extremos. Pero para la simple presentación de plicas no es necesario acreditar personalidad alguna.

Las proposiciones se presentarán, junto con los documentos que las acompañen, por escrito, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, hasta el último día hábil anterior al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior: "Proposición para tomar parte en la subasta extraordinaria para el aprovechamiento de madera del monte", y se ajustarán al modelo siguiente:

"Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de lo que acredita con, en relación con la subasta de madera del monte "Tuña", anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de fecha, ofrece la cantidad de pesetas.

..... a de de 19

A cada proposición habrán de acompañar: justificante de haber constituido, en la Habilitación de la Brigada el depósito provisional equivalente al 2 por 100 de la tasación de la subasta; una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que previene la Ley de Administración y Contabilidad y la Ley de Montes, y del Documento Nacional de Identidad.

En caso de existir empate, se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste, se dilucidará por sorteo.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente esta subasta y vendrá obligado a abonar los gastos de este anuncio y los del expediente, así como el presupuesto de fasas correspondiente a estos aprovechamientos, a tenor de lo establecido en el Decreto número 502, de 17-3-60, cuyo detalle obra en las oficinas de la Brigada.

El plazo para la ejecución del apro-

vechamiento terminará el 31 de diciembre de 1965.

Oviedo, 12 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe de la Brigada.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

El Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, con fecha 6 del actual, ha resuelto lo siguiente:

"Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1965, la urgente ocupación de la finca denominada "Caborno", sita en el paraje de Ore (Pontigón), del término municipal de Luarca, propiedad de don Francisco Rodríguez García, necesaria para la ampliación de la escombrera de la mina "Mercedes II", de cuya expropiación es beneficiaria Hierros y Manganesos, S. A. (HIMANSA).

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

He resuelto:

Que el levantamiento del acta previa a la ocupación, se verifique el día 6 de abril próximo, a las once horas, pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus peritos y un Notario a su costa."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52.

Oviedo, 9 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

Edicto

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al pasado ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo que dispone el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local.

Noreña a 10 de marzo de 1965.—El Alcalde, Alejandro Ortea Nachón.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Ejercicio de 1964

Estado-Liquidación Definitiva de las cantidades entregadas con el carácter de a cuenta y complementarias del saldo que corresponde percibir a las Corporaciones Locales con cargo a la recaudación obtenida durante el ejercicio de 1964 por Recursos Locales, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 3295/1962 y a la O. M. del Ministerio de Hacienda de 20-12-62.

AYUNTAMIENTOS	R. T. P.	Gas y Electricidad	Para Obras	Paro Obrero	Arbitrio Urbana	Arbitrio Rústica	Amort. Empréstitos	TOTAL	DESCUENTOS		SALDO
									Entregas a cuenta	5% Admón. y 25% P. Obrero	
1 Allande	265,65	—	—	—	—	—	—	265,65	—	13,28	252,37
2 Aller	799,99	3.010,11	—	—	624.335,22	340.155,29	—	968.300,61	969.600,00	48.415,03	49.714,42
3 Amieva	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4 Avilés	184.587,31	130.112,74	1.412,76	—	3.031,31	—	1.032.074,50	1.351.218,62	1.007.400,00	67.560,93	276.257,69
5 Belmonte de Miranda	583,15	—	—	—	14,00	—	—	597,15	—	29,89	567,26
6 Bimenes	161,15	230,44	—	—	—	—	—	391,59	—	19,57	372,02
7 Boal	88,25	10.235,49	—	—	54.758,95	76.147,89	—	141.230,58	—	7.061,52	134.169,06
8 Cabrales	—	3.157,83	—	—	—	—	—	3.157,83	—	157,89	2.999,94
9 Cabranes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
10 Candamo	864,08	—	—	—	—	—	244,81	1.108,89	—	55,44	1.053,45
11 Cangas del Narcea	334,25	—	—	—	15.227,28	4.312,24	—	19.373,77	998.426,98	993,69	979.546,90
12 Cangas de Onís	1.139,80	—	—	—	21,96	—	—	1.161,76	1.000,00	58,00	103,76
13 Caravia	19,85	—	—	—	—	—	—	19,85	—	1,00	18,85
14 Caso	471,40	—	—	—	22.712,60	155.294,08	—	178.478,08	177.600,00	8.923,90	8.045,82
15 Castrillón	—	4.508,75	136.068,80	—	192,48	275,36	13,07	141.058,46	128.100,00	7.052,92	5.905,54
16 Castropol	1.006,23	—	—	—	—	—	—	1.006,23	—	50,31	955,92
17 Coaña	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
18 Colunga	583,40	—	—	—	—	—	—	583,40	—	29,17	554,23
19 Corvera	195,15	—	—	—	1.002.829,21	184.264,36	—	1.187.288,72	629.927,05	59.364,45	497.997,22
20 Cudillero	637,93	—	—	—	112.330,90	227.331,64	—	340.300,47	342.000,00	17.015,02	18.714,55
21 Degaña	19,88	—	—	—	—	—	—	19,88	—	1,00	18,88
22 Franco (El)	52,10	—	—	—	80.985,32	216.687,36	—	297.724,78	315.600,00	14.886,23	32.761,45
23 Gozón	9.673,07	55.009,90	154,12	—	2.245,44	—	72.898,31	139.980,84	63.348,95	6.999,04	69.632,85
24 Grado	2.055,49	—	—	—	103,08	296,67	—	2.455,24	6.000,00	122,76	3.667,52
25 Grandas de Salime	111,99	—	—	—	—	—	—	111,99	—	5,59	106,40
26 Ibias	—	—	—	—	41.584,60	103.484,60	—	145.069,20	40.200,00	7.253,46	97.615,74
27 Illano	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
28 Illas	129,98	—	—	—	8,00	—	—	137,98	—	6,89	131,01
29 Langreo	390.864,66	30.538,84	—	—	3.659.710,38	84.095,89	—	4.165.209,77	4.314.100,00	208.260,49	357.150,72
30 Laviána	20.244,16	3.857,37	—	—	—	—	—	24.101,53	3.000,00	1.205,07	19.896,46
31 Lena	1.594,70	—	295,97	—	240.328,50	341.448,84	—	583.668,01	589.200,00	29.183,40	34.715,39
32 Luarca	65.477,47	—	—	—	—	—	—	65.477,47	19.359,12	3.273,87	42.844,48
33 Llanera	1.799,44	—	—	—	261.752,51	366.157,67	—	629.709,62	645.600,00	31.485,48	47.375,86
34 Llanes	30,60	—	—	—	—	—	—	30,60	1.000,00	1,53	970,93
35 Mieres	52.331,24	3.854,31	—	—	4.543,15	—	2,70	60.731,40	38.400,00	3.036,57	19.294,83
36 Morcín	—	5.201,25	—	—	—	—	—	5.201,25	—	260,06	4.941,19
37 Muros	2.021,76	—	—	—	—	—	—	2.021,76	2.400,00	101,08	479,32
38 Nava	14,75	—	—	—	—	—	—	14,75	—	0,73	14,02
39 Navia	904,79	—	—	—	—	—	34.780,57	35.685,36	16.000,00	1.784,27	17.901,09
40 Noreña	2.218,62	—	53,88	—	88.657,93	20.847,40	25.845,11	137.622,94	119.400,00	6.881,14	11.341,80
41 Onís	—	—	—	—	—	—	—	—	2.400,00	—	2.400,00
42 Oviedo	2.461.456,56	4.111,57	2.111.350,27	—	8.331,37	42,20	54.484,15	4.639.826,12	4.125.900,00	231.991,30	281.934,82
43 Pares	543,17	—	—	—	185.948,97	257.348,57	—	443.840,71	454.800,00	22.192,04	33.151,33
44 Peñamellera Alta	—	—	—	—	7.930,80	27.782,77	—	35.713,57	3.400,00	1.785,68	30.527,89
45 Peñamellera Baja	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
46 Pesoz	—	—	—	—	1.047,75	10.736,58	—	11.784,33	9.587,44	589,21	1.607,68
47 Piloña	2.828,24	—	—	—	—	—	—	2.828,24	7.200,00	141,41	4.513,17
48 Ponga	104,00	—	—	—	—	—	—	104,00	—	5,20	98,80
49 Pravia	5.340,67	—	—	89.432,99	594,18	13,88	1,99	95.379,73	80.338,87	22.655,58	7.614,72
50 Proaza	—	—	—	—	19.405,64	69.049,65	—	88.455,29	94.800,00	4.422,76	10.767,47
51 Quirós	120,48	—	—	—	—	—	—	120,48	4.800,00	6,02	4.685,54
52 Regueras (Las)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
53 Ribadedeva	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
54 Ribadesella	84,69	—	—	—	326.139,90	167.874,73	—	494.099,32	433.200,00	24.704,97	36.194,35
55 Ribera de Arriba	5,00	—	—	—	—	—	—	5,00	—	0,25	4,75
56 Riosa	75,30	1.496,25	—	—	8.388,16	33.253,55	—	43.218,26	44.565,16	2.160,66	3.512,56
57 Salas	644,30	—	246,32	—	—	—	—	29.105,71	15.000,00	1.455,28	12.650,43
58 San Martín del Rey Aurelio	1.536,45	31.563,35	214,27	—	2.173,62	218,81	66.580,60	102.337,10	69.000,00	5.116,85	28.220,25
59 San Martín de Oscos	—	—	—	—	338,34	31.771,85	—	32.110,19	25.062,15	1.605,50	5.442,54
60 Santa Eulalia de Oscos	104,00	—	—	—	2.128,40	20.431,66	—	22.664,06	20.335,44	1.133,20	1.195,42
61 San Tirso de Abres	—	—	—	—	5.969,46	50.508,33	—	56.477,79	50.974,78	2.323,88	2.679,13
62 Santo Adriano	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
63 Sariego	80,75	—	—	—	—	—	—	80,75	1.800,00	4,03	1.723,28
64 Siero	182.818,50	7.706,73	—	—	4.609,18	713,69	6.024,53	201.872,63	288.000,00	10.093,63	96.221,00
65 Sobrescobio	81,90	—	—	—	11.485,43	25.921,64	—	37.488,97	35.200,00	1.874,44	414,53
66 Somiedo	143,43	—	—	—	—	—	—	143,43	—	7,17	136,26
67 Soto del Barco	603,95	—	—	—	—	—	—	603,95	1.700,00	30,19	1.126,24
68 Tapia	4.511,84	—	—	—	—	—	—	4.511,84	3.600,00	225,59	686,25
69 Taramundi	104,00	—	—	—	—	—	—	104,00	—	5,20	98,80
70 Tevera	394,80	3.441,86	—	—	44.482,94	88.342,65	—	136.661,75	130.800,00	6.833,08	971,33
71 Tinco	7.819,93	—	—	—	—	—	—	7.819,93	5.987,91	390,99	1.441,03
72 Vegadeo	3.252,18	—	—	—	72,24	—	59.802,81	63.127,23	15.600,00	3.156,36	44.370,87
73 Villanueva de Oscos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
74 Villaviciosa	58.309,43	—	—	—	304.103,89	1.134.183,83	—	1.496.597,15	1.524.000,00	74.829,85	102.232,70
75 Villayón	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
76 Yernes y Tameza	—	54,56	—	—	—	—	—	54,56	—	2,72	51,84
Totales	3.472.295,28	298.091,35	2.249.796,39	89.432,99	7.148.573,09	4.038.993,68	1.380.964,26	18.678.147,04	17.875.713,85	951.793,71	149.360,52
Diputación Provincial	—	—	—	1.666.831,08	—	—	—	1.666.831,08	1.850.400,00	416.707,75	600.276,67
Total General	3.472.295,28	298.091,35	2.249.796,39	1.756.264,07	7.148.573,09	4.038.993,68	1.380.964,26	20.344.978,12	19.726.113,85	1.368.501,46	749.637,19

Oviedo, 11 de marzo de 1965.—El Interventor de Hacienda